



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 76001-3103-019-2023-00264-00

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La demandada **Andrea Liliana Perdomo** a través de su apoderado judicial allegó contestación de la demanda, en la que se opuso al dictamen presentado por la parte demandante, formuló excepciones de mérito, presentó y solicito pruebas, la cual se agregará al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Dado que la demandada presentó excepciones previas procede el despacho a impartir el traslado respectivo, conforme lo previsto en el artículo 101 en concordancia con el art. 110 del CGP.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada en termino por la demandada **Andrea Liliana Perdomo** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER traslado, por secretaría, de las excepciones previas propuestas por la demandada, en la forma prevista en el núm. 1 del art. 101 en concordancia con el art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 DE MARZO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fdbb299fbfb7d6f0536cf44fbb933181f9b45591ddce2cbd9de42ea97208**

Documento generado en 08/03/2024 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>